

APRUEBA BASES DE CONCURSO INSTRUMENTO DE CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030 - INGENIERÍA 2030, TERCERA ETAPA, CONVOCATORIA 2025
RESOLUCION EXENTO №: 2131/2025
Santiago 26/02/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; en la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N° 7/2019 y 14/2022 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.-El texto de las Bases de Concurso de Instrumento de Consolidación de Resultados del Programa Nueva Ingeniería para el 2030 Ingeniería 2030 Tercera Etapa, Convocatoria 2025, que además se adjuntan en original a la presente resolución y se entienden formar parte integrante de la misma (Anexo 1).
- 2.-El Certificado de Revisión de Bases Convenio, Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, Concurso Ingeniería para el 2030, de fecha 12 de febrero de 2025, del Departamento de Finanzas de ANID (Anexo 2).
- 3.-El Memorándum TED Nº 1708/2025, de fecha 05 de febrero de 2025, del Departamento de Tecnologías y Procesos de ANID, por medio del cual se señala que para la presente convocatoria se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico y el Sistema de Evaluación Genérico (Anexo 3).
- 4.-El documento Convenio de Financiamiento Instrumento de Consolidación de Resultados del Programa Nueva Ingeniería para el 2030, Tercera Etapa, Convocatoria 2025, a suscribir entre los adjudicados del presente certamen y ANID (Anexo 4).
- 5.-El Memorándum TED Nº 2246/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento mediante el cual se solicita dictar resolución aprobatoria de las bases del presente concurso.
- 6.-Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley $N^{\circ}21.105$ y el Decreto Supremo N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

- 1.-APRUÉBANSE las bases de Concurso de Instrumento de Consolidación de Resultados del Programa Nueva Ingeniería para el 2030 Ingeniería 2030 Tercera Etapa.
- 2.-TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra de las BASES CONCURSALES precitadas, el siguiente texto:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

INSTRUMENTO DE CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA

NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030 – INGENIERÍA 2030 TERCERA ETAPA, CONVOCATORIA 2025

I.-DISPOSICIONES GENERALES

1.1.-Antecedentes Generales

El programa "Nueva Ingeniería para el 2030" nace el año 2013, como una iniciativa apoyada por el Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo –CNID, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para incentivar cambios profundos del modelo de educación superior, particularmente en las áreas relacionadas a la ingeniería, para abordar el problema de la obsolescencia tecnológica y los desafíos del Chile del futuro, transformando los planes de estudios y estrategias de las facultades de ingeniería con un objetivo claro de instalación de capacidades de innovación de base científica y tecnológica, instalando procesos de planificación estratégica, implementación de iniciativas y búsqueda de resultados en los tres ámbitos fundamentales de su quehacer, como es la educación, investigación y transferencia de conocimientos y tecnologías a la industria y sociedad.

En particular el estado ha decidido apoyar a las universidades, y en especial a las facultades y escuelas que dictan las carreras de Ingeniería Civil, mediante el fortalecimiento de la transformación para entregar los resultados de la primera, segunda y tercera misión a la comunidad y a la economía en general.

Los cambios más relevantes que se propone que realicen las universidades se relacionan principalmente con la ampliación de sus redes de colaboración en I+D aplicada, desde una perspectiva global, fortaleciendo sus redes locales e internacionales, buscando alianzas con la industria y con otras universidades que impartan carreras de ingeniería, en el ámbito nacional e internacional. También abordan de forma importante el rol de la ingeniería como puente entre disciplinas, con el objeto de atender nuevos desafíos y problemas técnicos. De esta forma, se espera que los estudiantes de ingeniería adquieran las habilidades necesarias para aportar al país con más innovación, emprendimiento de base científico-tecnológica y transferencia de conocimiento y tecnología.

1.2.-Antecedentes del Instrumento

Los diversos actores públicos, encargados de la I+D, de la innovación y el emprendimiento han decidido destinar recursos para implementar iniciativas dirigidas a incentivar la transformación del modelo de educación superior de tal forma de incorporar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología en las universidades a través del programa "Nueva ingeniería para el 2030", que en sus primeras versiones fue gestionado por CORFO.

El apoyo a este programa se remonta al año 2013, con el lanzamiento del primer concurso del programa. Este concurso, realizado por CORFO, se denominó "PLAN ESTRATEGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030". En dicha convocatoria quince proyectos que involucraban a veintiún universidades (incluyendo tres proyectos de carácter asociativo) fueron seleccionados y ejecutaron el diseño del plan estratégico como una primera etapa. Luego, durante el año 2014, CORFO, convocó al concurso denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030", en el cual se adjudicaron cinco proyectos, que involucraron a 10 universidades.

En el marco de la creación e instalación del Ministerio de Ciencia, Tecnología Conocimiento e Innovación (CTCI), que ha significado un reordenamiento de los instrumentos del Sistema Público en CTCI, se han traspasado desde CORFO a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo -ANID- un grupo de instrumentos, entre los cuales se encuentra el Programa Nueva Ingeniería para el 2030. A partir del año 2021, ANID gestiona las convocatorias asociadas al Programa Nueva Ingeniería para el 2030, manteniendo el apoyo público a estas instancias.

En virtud del escenario nacional descrito, ANID, en coherencia con su misión, ha decidido ampliar su cobertura, incentivando la participación de universidades de menor tamaño, regionales y con menor cantidad de programas de postgrado.

El Programa Nueva Ingeniería para el 2030, está diseñado para actuar coordinadamente con las Oficinas de Transferencia y Licenciamiento (OTLs), con los HUBs de transferencia tecnológica, con el programa "Ciencia e Innovación para el 2030", y con instrumentos de apoyo a la investigación y desarrollo, en especial con aquellos orientados a satisfacer necesidades de la industria y de la sociedad, así como con otras iniciativas promovidas por ANID como el programa de Apoyo a la Innovación en Educación Superior, mediante los instrumentos INES Ciencia Abierta, INES Género e INES I+D.

De esta forma, este programa busca fomentar el proceso de transformación en las facultades y escuelas que imparten carreras de Ingeniería Civil, promoviendo la I+D vinculada con actores fuera de la academia, el desarrollo y la transferencia de conocimiento y tecnología, la innovación y el emprendimiento de base científico- tecnológica, mediante el desarrollo de estas capacidades en el estudiantado de programas de pre y posgrado.

El programa completo considera tres Etapas:

a.-Primera Etapa de Diagnóstico y diseño del Plan Estratégico

Esta etapa tiene por objetivo apoyar a las universidades que imparten carreras de ingeniería civil, en la realización de un diagnóstico de sus facultades o unidades académicas equivalentes, con el fin de realizar un levantamiento de la experiencia comparada e identificar los principales desafíos a enfrentar, plasmado en un plan estratégico.

b.-Segunda Etapa de Implementación del Plan Estratégico

En esta etapa se apoya la implementación de los planes estratégicos elaborados por las facultades de ingeniería durante 6 años. El resultado esperado es la implementación del Plan Estratégico según el alcance definido, el que contendrá una metodología de seguimiento de resultados e impactos en el largo plazo.

c.-Tercera Etapa de Seguimiento y Consolidación de Resultados del Plan Estratégico

En esta etapa se realizará el seguimiento al Plan Estratégico implementado en la segunda etapa, lo que incorporará el diseño y la gestión de iniciativas estratégicas destinadas a la consolidación de los resultados y el monitoreo de los impactos esperados del programa, además de la identificación y sistematización de los aprendizajes obtenidos en las etapas anteriores, dando así sustentabilidad a la transformación de las facultades de ingeniería.

Las presentes bases implementan el desarrollo de la Tercera Etapa

1.3.-Ejes Estratégicos

El Plan Estratégico debe considerar los siguientes ejes estratégicos:

- i.Armonización curricular y postgrados tecnológicos: En este eje debe profundizarse la armonización curricular de pregrado y posgrados tecnológicos, introduciendo innovaciones para generar una masa crítica de profesionales con competencias claves que puedan hacer una contribución significativa al sector productivo mediante I+D+i+e.
- ii.I+D aplicado y vinculación con la industria y sociedad: Se trata de fortalecer e incentivar la I+D orientada a problemas tecnológicos y oportunidades competitivas fuertemente vinculados a la industria local, nacional e internacional, promoviendo los contratos de investigación con la industria y el sector público, colaborando con otras disciplinas, dentro y fuera de las facultades de ingeniería.
- iii. Comercialización de tecnología y emprendimiento de base científico tecnológica: Se trata de fortalecer e incentivar las capacidades de emprendimiento de base científico-tecnológica de estudiantes, personal académico, de investigación y profesional, promoviendo claras rutas de innovación, emprendimiento y transferencia dentro de las facultades, para la detección de ideas, aceleración, empaquetamiento y transferencia, en sinergia con las direcciones u oficinas de transferencia de conocimiento y tecnología y otras estructuras existentes dentro o fuera de la universidad.
- iv. Alianzas internacionales y movilidad: fortalecimiento de vinculación estratégica con entidades internacionales, sean estas universidades, centros de I+D aplicada, empresas y organizaciones, con objetivos concretos para el éxito de las iniciativas estratégicas, en diferentes ámbitos de acción y promoviendo la profundidad del vínculo más allá del intercambio académico.
- v.Capital humano y gestión del cambio: fortalecimiento de las capacidades de los equipos académicos y profesionales de las facultades para liderar y gestionar la obtención de resultados de largo plazo a partir de las transformaciones realizadas, como los cambios en los métodos de evaluación y jerarquización de académicos que valoren e incentivan la innovación en educación, la investigación aplicada, la vinculación al sector productivo, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología, el fomento de lo transdisciplinar e interdisciplinar y la paridad de género.
- vi. **Gobernanza y sinergia:** el respaldo institucional a través del involucramiento de las autoridades y órganos colegiados de las facultades y universidades, en conjunto con personas y entidades externas públicas y privadas, que entreguen experiencia, vinculación y una mirada estratégica que robustezca el modelo institucional en cada facultad.
- vii. Participación y liderazgo femenino en la comunidad universitaria: El planestratégico debe fomentar la participación y el liderazgo femenino al interior de las facultades, de forma tal de disminuir las brechas de género en la comunidad académica y estudiantil.
- viii. Ciencia abierta. El plan estratégico debe considerar acciones para promover e incentivar la comprensión y utilización de elementos de ciencia abierta entre estudiantes, personal académico, de investigación y profesional en beneficio delfortalecimiento, de la transferencia de conocimiento y tecnología, innovación y emprendimiento, tales como planes de gestión de datos, el rol del acceso abierto a la productividad científica (publicaciones y datos) en la promoción e intercambio de ideas, y modelos de licenciamiento afines a dichas finalidades.

1.4.-Objetivo general del concurso

Lograr la sustentabilidad de las transformaciones institucionales realizadas durante la etapa de implementación de los planes estratégicos en las facultades de ingeniería, a partir de la operación y consolidación de iniciativas estratégicas en los ámbitos de educación de ingeniería, investigación aplicada, emprendimiento, innovación y transferencia hacia la industria y sociedad, que produzcan en el mediano plazo, resultados concretos producto de los cambios realizados.

1.5.-Objetivos específicos

- Implementar iniciativas estratégicas que permitan consolidar el cambio cultural y organizacional que posibilita alcanzar los resultados a mediano plazo.
- Robustecer y comprometer en el mediano-largo plazo un equipo de trabajo dentro de las estructuras creadas en la segunda etapa del proyecto y de las iniciativas estratégicas identificadas durante la ejecución de este proyecto.
- Consolidar el ecosistema de innovación y emprendimiento de las facultades donde participe personal académico, de investigación, de gestión, además de estudiantes y empresas en proyectos de investigación aplicada, innovación, emprendimiento, transferencia de conocimiento y tecnología considerando un enfoque interdisciplinario y transdisciplinario y de paridad de género.
- Instalar un modelo de sustentabilidad institucional en torno a las estructuras (políticas, reglamentos, unidades) creadas para la promoción de la I+D+i+e dentro de las facultades de ingeniería, vinculado fuertemente con la industria y sociedad de forma interdisciplinaria y transdisciplinaria.
- Implementar acciones para cerrar las brechas de género al interior de la facultad/escuelas/departamentos participantes.

1.6.-Resultados esperados

Se espera que, tras la ejecución de la tercera etapa del proyecto, la institución beneficiaria logre a lo menos:

 Implementación de procesos y mecanismos formalizados que fomenten e incentiven la investigación y desarrollo aplicada, la innovación, el emprendimiento de base científico-tecnológica y la transferencia de conocimiento y tecnología y que estos se realicen en forma sistemática año a año en la facultad y/o unidad académica equivalente.

- Equipo de trabajo incorporado dentro de la orgánica de la facultad para apoyar la implementación del Plan Estratégico.
- Aumento de la cantidad de personal académico, de investigación, estudiantes, empresas y organizaciones vinculadas a las facultades participando en proyectos en los ámbitos de educación de ingeniería, investigación aplicada, innovación, emprendimiento y transferencia del conocimiento y tecnología con enfoque transdisciplinario, interdisciplinario, de acceso abierto y de fomento a la paridad de género.
- Aumento de la generación de valor hacia la industria y sociedad de las facultades de ingeniería y/o unidades académicas equivalentes, a través de un modelo de sustentabilidad coherente con los resultados de las iniciativas de sus titulados/as y graduados/as, su personal académico y de investigación, y la comunidad de empresas y organizaciones con las que interactúa.
- Disminución en las brechas de género al interior de la facultad tanto a nivel de investigadores/académicos como de estudiantes, especialmente en los cargos de liderazgo.

1.7.-Definiciones

1.7.1.-**Propuesta**. Conjunto de documentos requeridos en la postulación identificados en el numeral 3.2 de documentos de postulación obligatorios a presentar.

1.7.2.-Institución Postulante/Beneficiaria. Se refiere a la persona jurídica constituida en Chile, que pertenezca a las siguientes categorías:

- \cdot Universidades chilenas creadas por ley, D.F.L. o D.L., que imparten carreras de Ingeniería Civil en Chile en cualquiera de sus subespecialidades.
- Universidades chilenas reconocidas por el Estado, que imparten carreras de Ingeniería Civil en Chile en cualquiera de sus subespecialidades.

Al momento de la postulación, deberán contar con cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, lo que será verificado durante el análisis de admisibilidad.

La institución postulante deberá ser beneficiaria vigente o haber sido beneficiaria de un proyecto individual o conjunto, de una de las convocatorias pasadas de los instrumentos "Segunda Etapa Implementación del Plan Estratégico – Nueva Ingeniería para el 2030" o "Segunda Etapa Implementación del Plan Estratégico – Nueva Ingeniería para el 2030 Regiones", realizados por Corfo.

Para el caso de beneficiarios con proyectos de Segunda Etapa vigente, podrán postular aquellos cuya fecha de término de actividades sea hasta el 31 de enero de 2025.

Una vez adjudicada la convocatoria, la Institución Postulante, en adelante Institución Beneficiaria, será responsable de realizar las actividades comprometidas en el proyecto adjudicado, y es la que establece la relación jurídica con ANID. Asimismo, es la institución que recibe los recursos que ANID le adjudique para el proyecto, siendo responsable de las rendiciones financieras y entrega de los informes técnicos del mismo.

1.7.3.-Institución Asociada. Son instituciones chilenas o extranjeras con personalidad jurídica pública o privada necesarias en el marco de la propuesta presentada, con el fin de lograr acciones colaborativas entre éstas y la Institución Postulante. No obstante, las instituciones asociadas son opcionales en la propuesta presentada, y éstas no reciben transferencias de recursos por parte de la Institución Beneficiaria así como tampoco de ANID.

Las instituciones postulantes no podrán participar en calidad de instituciones asociadas en ninguna otra propuesta presentada a la presente convocatoria.

- 1.7.4.-Director/a. Encargado/a de liderar la gestión, implementación, ejecución y monitoreo del proyecto adjudicado, velando por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros, quien además será el/la interlocutor/a directo/a ante ANID. Él/ella debe ser la máxima autoridad que represente a la facultad o escuela de ingeniería civil o equivalente en la Institución Postulante durante la ejecución del proyecto. El director o directora del proyecto deberá garantizar su permanencia durante al menos los primeros seis (6) meses desde el inicio formal de la ejecución del proyecto. Sólo en caso de fuerza mayor que impida el cumplimiento de esta permanencia, la institución postulante deberá informar oportunamente a la ANID y proponer alternativas viables para garantizar la continuidad del proyecto, las cuales estarán sujetas a evaluación y aprobación de ANID.
- 1.7.5.-Director/a alterno. Corresponde a un/a integrante del equipo de trabajo quien reemplaza al/la directora/a en caso de ausencia o impedimento temporal. Durante su periodo de subrogancia tendrá las mismas facultades que el/la director/a. El/la profesional que ocupe este rol deberá estar debidamente identificado/a en la propuesta y debe pertenecer a la Institución Postulante o Beneficiaria.
- 1.7.6.-**Equipo de Trabajo.** Personal profesional y técnico que serán requeridos/as para gestionar, implementar, ejecutar y monitorear el proyecto adjudicado.
- 1.7.7.-Aporte Efectivo. Son los recursos en dinero destinados al financiamiento de las actividades del proyecto, expresado en pesos chilenos, que aportará la Institución Postulante.
- 1.7.8.-Aporte Valorizado. Son los recursos valorados destinados al financiamiento de las actividades del proyecto, expresados en pesos chilenos, que aportará la Institución Postulante. Normalmente, se considera como aportes valorizados el uso de especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros, de acuerdo con la naturaleza del proyecto), aportes de personal u otros.
- 1.7.9.-**Transdisciplina.** La transdisciplinariedad es un enfoque de investigación reflexiva donde su tema de estudio y pregunta de investigación cruza transversalmente diferentes disciplinas, generando conocimiento que no puede producirse en las disciplinas por separado.

- 1.7.10.-**Interdisciplina.** Es aquel enfoque de investigación en el que tanto su tema y pregunta de investigación integra diferentes disciplinas y enfoques metodológicos.
- 1.7.11.-Innovación. Consiste en sacar al mercado productos nuevos o muy mejorados o encontrar formas más efectivas (mediante la puesta en práctica de procesos y métodos nuevos omuy mejorados) de comercializar los productos.
- 1.7.12.-Innovación Social. Es la generación de valor para la sociedad a través del desarrollo de un producto, servicio o proceso novedoso o mejorado que satisface una necesidad social de mejor forma que las soluciones existentes, produciendo un cambio favorable en las condiciones sociales y de calidad de vida en general de la población.
- 1.7.13.-Innovación Pública. Proceso de creación de nuevas ideas útiles para las personas, que culmina en su implementación en el ámbito público y su transformación en valor público para la sociedad. Estas nuevas ideas se traducen en nuevos métodos, productos o servicios o cambios sustanciales de estos- dirigidos a mejorar los resultados de una organización pública, con foco en la ciudadanía.
- 1.7.14.-Innovación Cultural. Puede entenderse como el resultado de procesos complejos de cocreación, inclusión y de generación de conocimiento en ciencias sociales, humanidades y artes, mejorando el bienestar de las personas y las comunidades. También se incluye dentro de la innovación cultural aquellas producciones artísticas- tecnológicas que aportan, desde procesos y métodos nuevos, al desarrollo de la industria cultural.

II.-DISPOSICIONES DEL CONCURSO

2.1.-Modalidad

La propuesta deberá ser presentada por la Institución Postulante, a través de la máxima autoridad que represente a la facultad o escuela de ingeniería civil o equivalente, con el apoyo y firma del/de la rector/a o representante legal institucional.

ANID evaluará una única propuesta de una misma Institución Postulante en un mismo periodo de postulación. En caso de enviar más de una postulación a través del Sistema de Postulación en Línea, la Institución Postulante deberá indicar antes del cierre de la convocatoria, a través de la mesa de ayuda de ANID (https://ayuda.anid.cl/hc/es), cuál de aquellas postulaciones continuará el proceso. De no enviar la precisión antes mencionada, sólo se considerará para el proceso concursal, la primera postulación recibida, quedando fuera de bases cualquier siguiente propuesta que la institución postula al proceso.

2.2.-Duración

Los proyectos postulados tendrán una duración de 36 meses (3 años) contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento.

La Beneficiaria podrá solicitar hasta 12 meses máximos adicionales al plazo descrito precedentemente, con el fin de dar termino al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal de solicitud, con al menos 60 días antes de la fecha de cierre del proyecto. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados. La ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales.

Se permitirá la solicitud de prórroga fuera del plazo establecido únicamente en casos excepcionales debidamente justificados bajo el concepto de fuerza mayor. Para estos efectos, se entenderá como fuerza mayor aquellos eventos imprevistos, inevitables y ajenos a la voluntad de los responsables del proyecto, tales como desastres naturales, crisis sanitarias, cambios regulatorios significativos o cualquier otra circunstancia extraordinaria que imposibilite el cumplimiento de los plazos establecidos.

2.3.-Financiamiento

2.3.1.-Subsidio ANID

El monto máximo de recursos que se puede solicitar por propuesta es de \$1.000.000.000 (mil millones de pesos chilenos) totales para los 3 años de ejecución, los cuales se transferirán en cuotas anuales, una por cada año de ejecución y cuyos montos se determinará al momento de la adjudicación.

2.3.2.-Cofinanciamiento

La beneficiaria deberá realizar un aporte de cofinanciamiento de contraparte al proyecto, de un monto mínimo equivalente al 50% del monto total del proyecto postulado.

Este aporte se compone de:

- Mínimo de 30% del monto total del proyecto postulado, como aporte efectivo de la beneficiaria;
- Máximo 20% del monto total del proyecto postulado, como aporte valorizado de la heneficiaria

De forma excepcional, tratándose de proyectos que consolidan resultados de la Segunda Etapa de Implementación del Plan Estratégico el aporte valorizado de la beneficiaria podrá contemplar la utilización de instalaciones, infraestructura y personal ya existentes en la Institución Postulante, resguardando el cumplimiento de las restricciones de porcentaje de financiamiento y aportes valorizados y efectivos.

Los proyectos serán responsables de la correcta ejecución de los aportes institucionales y/o de terceros, asegurando su uso conforme a los objetivos, lineamientos y normativas establecidas. Asimismo, la institución deberá garantizar el cumplimiento de los aportes comprometidos en el convenio de financiamiento, asumiendo la responsabilidad de completar

los montos indicados cuando corresponda. Esto implica una adecuada administración de los recursos, el cumplimiento de los plazos y la rendición de cuentas correspondiente, garantizando la transparencia y eficiencia en la gestión financiera del proyecto.

2.4.-Ítems financiables

La Institución Postulante deberá incluir en la formulación del presupuesto todas aquellas actividades necesarias, pertinentes y directamente relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del proyecto, así como para alcanzar los resultados e impactos esperados, que permitan implementar la Tercera Etapa del proyecto.

Con cargo al financiamiento solicitado, como también con cargo al aporte de la beneficiaria, se pueden efectuar gastos enmarcados en los siguientes ítems:

a) Gastos en Personal: Gastos del personal técnico y profesional vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto y que participen permanentemente en éste. Dicho personal deberá acreditar y/o informar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, las horas que se dediquen y los resultados comprometidos en el proyecto. Este ítem incluye remuneraciones y/u honorarios, pagos de leyes sociales (AFP, Cotizaciones Salud y Aportes Patronales) y finalización de contratos, vacaciones y años de servicios (indemnización) para la contratación formal del equipo de trabajo, de manera proporcional a la dedicación horaria y responsabilidades establecidas para la ejecución del proyecto.

Los recursos del subsidio ANID como del aporte efectivo y/o valorizado de la beneficiaria podrán ser utilizados en el financiamiento de personal pre-existente en la institución, siempre que éste haya sido parte de la Segunda Etapa "implementación del plan estratégico".

Este ítem no permite el pago de incentivos.

El aporte de la beneficiaria mínimo para el ítem de Gastos en personal del proyecto será de un 25% del monto total de este ítem, y será considerado parte de los criterios de evaluación.

Todas las nuevas contrataciones referidas en este ítem deberán ser previamente informadas y aprobadas por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de ANID.

De forma excepcional, se reconocerán de forma justificada por el beneficiario con cargo al subsidio, aquellos gastos en personal del equipo de trabajo por el período de ejecución que resulte entre el término de la ejecución de actividades de la Segunda Etapa y el inicio del convenio respectivo de aquellas instituciones beneficiarias de esta convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, este período de retroactividad no podrá superar los 6 meses de reconocimiento, además de ajustarse a la normativa de rendiciónde gastos de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID.

b) Gastos de Operación: Corresponde a los gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto, es decir, con pertinencia directa a su cumplimiento, tales como: gastos de administración, materiales, capacitaciones, inscripción a seminarios, congresos, talleres, publicaciones, material bibliográfico y suscripciones, gastos de difusión, software, consultorías y asesorías, costo de garantías, boletas, pólizas y pagarés, firma electrónica avanzada, reparación, capacitación para su uso y arriendo de equipamiento, servicios varios, viáticos (alojamiento y alimentación), pasajes aéreos, movilización y traslados, gastos para el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo, innovación y emprendimiento, tales como ayudantías, equipos menores, computadores, costo de protección de propiedad intelectual e industrial como estudios de arte previo, solicitudes de patente, costos legales, entre otros gastos.

Con respecto a los gastos en capacitaciones, estos no consideran el financiamiento de la matrícula y/o aranceles para el acceso a pregrado, magíster o doctorados. Para diplomados, se podrá financiar el gasto con cargo al proyecto, solo para personas que son parte del equipo de trabajo y contratados por la Institución

El valor máximo para viático nacional es de \$150.000 diarios y para viatico internacional es de \$250.000 diarios. Lo anterior aplica para cualquier integrante del equipo del proyecto.

c) Gastos de Administración Indirectos: Se podrán presupuestar gastos indirectos a realizar por la institución beneficiaria destinados a la gestión y ejecución del proyecto. Dentro de los gastos factibles de rendir, se encuentran los gastos en servicios básicos (luz, agua, gas, calefacción), personal destinado a apoyar las actividades del proyecto, gastos en líneas de comunicación (telefonía, internet, etc.), servicios varios (aseo, seguridad, etc.), pagos por arriendo, o cualquier otro gasto que realice la institución beneficiaria en la gestión indirecta del proyecto. Asimismo, podrá destinar parte de estos recursos, para cubrir los egresos que la Institución Beneficiaria realice por concepto de pago de cotizaciones previsionales del personal que requiera ser contratado, en el marco y durante la gestión de los proyectos que resulten adjudicados. La Institución Beneficiaria deberá rendir estos recursos de acuerdo con lo que estipule la normativa correspondiente y el Instructivo de Rendición de cuentas de ANID, entre otros.

El gasto en subsidio correspondiente a este ítem no podrá exceder del 15% del total del financiamiento solicitado/adjudicado.

d) Equipamiento: comprende la adquisición de equipamiento menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto. El Beneficiario deberá mantener todos los equipos inventariados y asegurados, lo cual deberá ser informado a la Subdirección bajo el formato y plazos por esta indicados. El equipamiento a que se refiere este acápite no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto Nº 171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP).

Los gastos en compra de equipamiento y sus costos asociados para la ejecución del proyecto que se consideran son los siguientes:

- Equipos nacionales e importados.
- Accesorios de equipos.
- Traslados, seguros de traslado, e IVA del equipo.
- Adecuación de espacio para el equipo.
 Instalación y puesta en marcha del equipo
- · Mantención, garantías y seguros de equipo
- e) Acondicionamiento de Infraestructura y Mobiliario: comprende exclusivamente los costos en que se incurra para acondicionar la infraestructura comprometida, facilitar la instalación de equipamiento y nuevos equipos y para los demás propósitos específicos del proyecto.

El detalle de los gastos a financiar por cada ítem se encuentra en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID con sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones, el cual forma parte integrante de estas bases.

2.5.-Actividades a financiar

Dentro de las actividades a financiar, se pueden considerar tales como:

- Desafíos de innovación con la industria que incluyan incorporación o utilización de tecnologías disruptivas que involucren alumnos/as del pregrado y/o posgrado;
- Desafíos de innovación para académicos/as, alineados con los incentivos de la carrera académica y generación de proyectos de investigación aplicada;
- Cursos obligatorios que generen habilidades, proyectos y prototipos tecnológicos;
- Pasantías o prácticas de alumnos/as y/o académicos/as relacionadas a proyectos de innovación y emprendimiento;
- 5. Sistemas de titulación (o grado) vía proyectos de innovación y emprendimiento;
- Aceleración de potenciales start up y spin off, a partir de ideas y proyectos de alumnos/as y académicos/as;
- Proyectos de innovación y emprendimiento de Postgrados Tecnológicos (Magíster y Doctorados), asegurando la demanda e inserción en la industria;
- 8. Personal y recursos para la gestión y operación de las iniciativas del proyecto, su monitoreo, análisis y retroalimentación;
- 9. Actividades para mantener y mejorar la institucionalidad referida a:
 - \emptyset Gobernanzas de los proyectos con participación de la industria;
 - Ø Sistemas de gestión y monitoreo, asegurando indicadores clave para lograr el impacto deseado;
 - Ø Oficinas de Vinculación con la Industria o unidades de gestión similares como parte del modelo de gestión de las facultades, con impacto en la academia (contenidos de pregrado y postgrado tecnológicos), investigación aplicada (contract-research), transferencia del conocimiento y tecnología (licenciamiento), y apoyo a la generación de Empresas de Base Tecnológica (start-ups y spin-offs).
- Otras iniciativas y actividades relevantes para conseguir los resultados esperados del proyecto;
- 11. Incorporación de nuevos cupos docentes para profesorado e investigadores/as, para cerrar brechas de género.

III.-POSTULACIÓN

La propuesta deberá ser presentada a través del sistema de postulación en línea, con toda la información solicitada en los documentos de postulación, según formato ANID y en las presentes bases de concurso. La alteración (sustituir, modificar, eliminar partes y/o secciones) de cualquiera de los formatos establecidos por ANID para la presente convocatoria, constituye una causal para declarar fuera de bases la postulación.

3.1.-Requisitos y contenidos de postulación

En el marco de los objetivos (subnumerales 1.4 y 1.5) y resultados esperados (subnumeral 1.6) de la presente convocatoria, la propuesta deberá cumplir con:

Capítulo	Detalle
Situación Actual	Estado de implementación del Plan Estratégico
	 Resumen de la Implementación del Plan Estratégico (Segunda Etapa) detallando:
a)	Análisis de los logros en relación con las brechas iniciales;
b)	Análisis de las principales dificultades y las acciones de mitigación realizadas;

c)	Nuevas brechas y oportunidades detectadas para alcanzar impacto de mediano y largo plazo.		
	 Análisis de la evolución de los indicadores de la Segunda Etapa del Proyecto, y su relación con las principales iniciativas y actividades realizadas. 		
	· Línea Base de Indicadores para la Tercera Etapa.		
	Modelo de Gestión Institucional:		
	En relación con las unidades académicas involucradas, entregar una descripción resumida del modelo de gestión de la facultad/universidad, su estructura institucional, las políticas y reglamentos relacionados con las temáticas del proyecto, los programas y modificaciones curriculares sobre los que se realizaron cambios o mejoras.		
	Especificar las unidades que se han institucionalizado en la facultad/escuela como resultado del proyecto Ingeniería 2030 Segunda Etapa, que permitan dar sustentabilidad a las transformaciones implementadas.		
Plan de	Iniciativas Estratégicas:		
Consolidación y Sustentabilidad	Señalar el objetivo general del proyecto, sus objetivos específicos, resultados claves, junto a un conjunto de Iniciativas Estratégicas que la facultad realizará durante la Etapa de Consolidación de Resultados (Tercera Etapa).		
	Las Iniciativas estratégicas deben estar vinculadas a uno o varios ejes estratégicos mencionados más arriba.		
	Vinculación estratégica:		
	 Detallar la estrategia de vinculación de la facultad/escuela necesaria para el éxito de las iniciativas estratégicas propuestas. 		
	 Detallar la vinculación y complementariedad con otros instrumentos o proyectos complementarios tales como OTL, InES, financiamientos Mineduc, HUB Transferencia, entre otros. 		
	 Es posible incorporar la vinculación con otras instituciones que se encuentren ejecutando proyectos de este programa. 		
	Sistema de Monitoreo y evaluación:		
Monitoreo de Resultados	 Completar la planilla de indicadores del Programa Ingeniería 2030 con sus metas anuales a partir del año de postulación, hasta un año después del término del proyecto, y una proyección al año 2030. 		
	 Sistema de monitoreo de resultados cualitativos y cuantitativos que se implementará para el acompañamiento del proyecto, junto con las herramientas de análisis que se implantarán. 		
Carta Gantt y Presupuesto	Presentar una planificación detallada de las actividades (Carta Gantt) y el presupuesto detallado de cada iniciativa estratégica, con un resumen anual por ítem presupuestario (gastos de personal, gastos de operaciones, equipamiento, infraestructura y mobiliario, y gastos de administración indirectos), por tipo y fuente de financiamiento (aporte de contraparte en efectivo, valorizado o subsidio ANID).		
Gestión	Detallar la estructura organizacional de la facultad/escuela y del equipo de trabajo del proyecto, el modelo operacional para el desarrollo de las iniciativas, con sus roles y sus responsables, y el modelo de gobernanza para el proyecto y con ello, el modelo de sustentabilidad y mantención del equipo de trabajo en el mediano y largo plazo.		

Las instituciones postulantes podrán autorizar expresamente a la ANID que realice todas las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria, por medio de correo electrónico, ya sea aquellas relativas a la etapa de postulación, fallo del concurso, firma de convenio y durante toda la vigencia del proyecto, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones por parte de la institución. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el Sistema de Postulación en Línea, será el medio mediante el cual la ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

3.2.-Documentos de postulación obligatorios a presentar

La propuesta deberá ser presentada a través del Sistema de Postulación en Línea disponible en la página web de ANID, y deberá incluir los siguientes documentos:

- a) Formulario de postulación (según formato disponible);
- b) Tabla de indicadores (según formato disponible);

- c) Currículos del Director/a, Director/a Alterno/a y Equipo de Trabajo (según formato disponible y 2 páginas por persona como máximo).
- d) Carta Gantt y Presupuesto (según formato disponible);
- e) Carta de compromiso institucional (según formato disponible) firmada por el/la representante legal institucional.
- f) Carta de compromiso institución asociada (según formato disponible) firmada por el representante legal, en caso de que corresponda.
- g) Se deberá adjuntar, documento donde conste el objeto social de la institución postulante, como estatutos, constitución u otro documento análogo.

En el caso de que los documentos descritos se presenten en un formato distinto a los dispuestos por ANID o estos sean estos alterados, la propuesta será declarada fuera de bases, y en consecuencia no pasará a la etapa de evaluación.

Tanto el texto, como las figuras, tablas, gráficos, diagramas o similares en el formulario de postulación deberán ser legibles, en caso contrario se asumirá como falta de información, lo que será considerado en la evaluación de la propuesta.

Una vez recibidas las postulaciones en ANID no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En ninguna circunstancia se aceptarán, con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados al momento de enviarse la postulación.

El/la Director/ del proyecto será el/la responsable de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, la Institución Beneficiaria deberá estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesarios durante el proceso de firma del convenio de la subvención, durante el período en que se esté percibiendo la subvención y cualquier proceso de seguimiento posterior.

IV.-ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

4.1.-Proceso de Admisibilidad

Las propuestas que no cumplan con las presentes bases de concurso, sus condiciones y requisitos, serán declaradas **fuera de bases** y no ingresarán al proceso de evaluación.

ANID revisará la documentación de cada propuesta y elaborará una lista de las postulaciones válidamente admisibles, de acuerdo con el cumplimiento de todos los requisitos de postulación presentes en los subnumerales 2.2, 2.3.1, 2.3.2 y 3.2 de las presentes Bases.

Sin perjuicio de ello, también se considerarán como requisitos de admisibilidad los que se describen a continuación, sin los cuales la propuesta no podrá pasar a la etapa de evaluación:

- La propuesta debe presentarse en el sistema de postulación en línea, utilizando los formularios correspondientes dispuestos por ANID.
- La Institución Postulante será responsable de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación, por lo que debe estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser solicitada. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación, será causal para que ésta sea declarada fuera de bases.
- No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional después del envío de la postulación.
- La alteración (sustituir, modificar, exceder la extensión, eliminar partes y/o secciones) de cualquiera de los formatos establecidos por ANID para la presente convocatoria, constituye una causal para declarar fuera de bases la postulación.

En el evento que una o más propuestas sean declaradas **fuera de bases** por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, se notificará tal circunstancia por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de ANID, teniendo los afectados un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer un recurso de reposición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

4.2.-Proceso de Evaluación

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán revisadas y analizadas por un Panel de Evaluación especialmente nombrado para este concurso, constituido por profesionales con reconocida experiencia en gestión y transferencia de conocimiento y tecnología, de trayectoria y experticia en el área de las propuestas presentadas al concurso.

4.2.1 El Panel de Evaluación estará a cargo de:

- Evaluar y asignar una nota a cada propuesta de acuerdo con los criterios de evaluación.
- Establecer observaciones, condiciones para la adjudicación y/o ejecución de los proyectos e hitos críticos en caso de ser necesario.
- Validar el cumplimiento de las bonificaciones de puntaje, establecidas en el numeral 5.2.2.
- Proponer modificaciones, si así se determinase, a las asignaciones presupuestarias solicitadas.
- Proponer a ANID una nómina priorizada de las propuestas susceptibles de ser adjudicadas.

4.2.2 Criterios de Evaluación

Criterio	Sub-criterio	Ponderación
	· Estado de implementación del Plan Estratégico en la Etapa 2. (5%)	
	Análisis de los resultados logrados, así como la capacidad de manejo de dificultades enfrentadas. (5%)	10%
Situación Actual	 Análisis de la evolución de los indicadores y cumplimiento de metas en la segunda etapa.(5%) 	
	 Análisis de la línea base de indicadores con que se presenta el proyecto a la Tercera Etapa.(5%) 	10%
Plan de	Modelo de Gestión Institucional	
Consolidación y Sustentabilidad	 Coherencia del diseño institucional y los cambios ocurridos en la Etapa de Implementación, que sustenten las transformaciones implementadas (5%). 	
	Iniciativas/unidades que se han institucionalizado en la facultad/escuela como resultado del proyecto Ingeniería 2030 Etapa 2, que permiten dar sustentabilidad a las transformaciones implementadas (5%).	10%
	Iniciativas Estratégicas	
	 Capacidad de las iniciativas elegidas para generar resultados sostenibles a nivel de estudiantes, personal académico, de investigación y profesionales (10%) 	
	 Coherencia de las iniciativas para el logro de los resultados esperados y objetivos específicos del proyecto, en los ejes estratégicos definidos: (15%) 	
-	Innovación en Educación de Ingeniería	
-	I+D Aplicada y vinculación con la industria y sociedad	
-	Comercialización de Tecnología y Emprendimiento de base científico-tecnológica	30%
-	Alianzas internacionales y movilidad	
-	Capital Humano para la Gestión del Cambio	
-	Gobernanza y sinergia	
-	Participación y Liderazgo femenino en la comunidad universitaria.	
-	Ciencia Abierta	
	De forma transversal, coherencia de las iniciativas con el fomento de la transdisciplinariedad e interdisciplinariedad. (5%).	
	Vinculación estratégica	10%
	Coherencia de la estrategia de vinculación (internas y externas) con los resultados esperados y las iniciativas estratégicas definidas para el proyecto en las áreas de Educación de Ingeniería, I+D Aplicada para la Industria, Emprendimiento y Comercialización de Tecnología, Internacionalización, Capital Humano para el Cambio, Gobernanza y sinergia, Liderazgo femenino y Ciencia Abierta (5%).	
	 Vinculación y complementariedad con otros instrumentos o proyectos tales como OTL, InES, financiamientos Mineduc, entre 	

	otros, además de la vinculación con otras instituciones que se encuentren ejecutando proyectos de este programa (5%).	
Monitoreo de Resultados	Indicadores, tanto en su línea base como las metas establecidas, en relación con las iniciativas a implementar y la coherencia de la estrategia respecto de los grados de relevancia otorgados (5%) Sistema de monitoreo y seguimiento a implementar. (5%)	10%
Presupuesto y Carta Gantt	Carta Gantt y Detalle del Presupuesto (10%) El presupuesto y los tipos de gastos son pertinentes y acorde al desarrollo de la propuesta. Los aportes institucionales y/o de terceros tienen coherencia y son pertinentes para la obtención de los resultados y la ejecución del proyecto	10%
Gestión	Coherencia de la estructura organizacional y de la gobernanza del proyecto con las iniciativas a desarrollar, así también como el compromiso de las autoridades para el logro de los resultados. (5%). Estructura organizacional suficiente para mantener la transformación interna y dar sustentabilidad a estas iniciativas en el futuro. (5%)	10%
Total		100%

4.2.3 Bonificaciones

- a) Las propuestas de la postulante, cuya casa matriz se encuentre ubicada en una Región distinta a la Región Metropolitana, obtendrán una bonificación sobre la nota final de 0,1.
- b) Las propuestas que sean dirigidas por una persona del sexo registral femenino obtendrán una bonificación sobre la nota final de 0,1.
- c) Las propuestas de institución estatal como postulante obtendrán una bonificación sobre la nota final de 0,1.

Estas bonificaciones se aplicarán sólo a las propuestas que en el proceso de evaluación de panel obtengan nota igual o superior a 3,0.

4.2.4 Escala de evaluación

El panel asignará una puntuación de 0 a 5 a cada criterio evaluado de la propuesta, pudiendo utilizar fracciones menores.

Cada criterio será analizado en base a la información proporcionada en los documentos de postulación.

D	B - fluit - 1 f · ·
Puntaje	Definición
No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser
	evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1. Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos delcriterio
	o hay graves deficiencias inherentes.
Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del
	criterio, pero existen importantes deficiencias.
3. Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio,
	aunque requiere ciertas mejoras.
4. Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena
	manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los
	aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy
	menor.

V.-ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS Y LISTA DE ESPERA

Una vez terminada la evaluación y determinadas las recomendaciones por parte del Panel de Evaluación, se entregarán al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de ANID, una lista de propuestas seleccionadas y posibles de adjudicar

para financiamiento y de propuestas seleccionadas en lista de espera, con el fin que dicho Comité ratifique la selección final. Una vez ratificada dicha selección, ANID aprobará el fallo y adjudicará el/los proyecto(s) a través del(os) acto(s) administrativo(s) correspondiente(s).

En el evento que exista igualdad de condiciones y habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para financiar las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: las propuestas que hayan obtenido la nota ponderada más alta en el criterio de evaluación "Plan de Consolidación y Sustentabilidad", y luego, si el empate aún se mantiene se definirá sucesivamente por la Institución Postulante de región distinta a la Metropolitana en la nómina de propuestas seleccionadas.

Una vez dictado el acto administrativo que ratifique y apruebe la adjudicación del concurso por parte de ANID, los resultados se publicarán en la página Web de ANID, <u>www.anid.cl</u>. Las instituciones postulantes adjudicadas pasarán a denominarse Instituciones Beneficiarias.

Asimismo, todas las Instituciones Postulantes serán notificadas de los resultados de la convocatoria mediante correo electrónico. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en este concurso. En dicha notificación se indicará la fecha máxima para aceptar por escrito la adjudicación, sus posibles observaciones e hitos críticos de acuerdo con lo establecido en el punto 8.1.2 de las presentes bases, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera respuesta al respecto, se dejará sin efecto la adjudicación en el Concurso.

En caso de aplicarse reducciones al subsidio solicitado por la beneficiaria al momento de la adjudicación, esta podrá solicitar a través de carta firmada por el/la representante legal una reducción al aporte comprometido de acuerdo con el monto de la adjudicación. En ningún caso se podrá disminuir el porcentaje indicado en la carta de compromiso institucional presentada en la postulación. Esta solicitud será analizada respecto de la evaluación y los compromisos adquiridos por la beneficiaria.

Las Instituciones Postulantes cuyas propuestas resulten no adjudicadas podrán interponer un Recurso de Reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley número19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

Además, la adjudicación podrá contemplar una nómina de seleccionados en lista de espera la que se hará efectiva en los siguientes casos:

- Renuncia de alguna de las Instituciones Beneficiarias que se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto.
- Que la Institución Beneficiaria no acepte la adjudicación dentro del plazo establecido.
- Que la Institución Beneficiaria no suscriba el convenio dentro de los plazos establecidos en la notificación de adjudicación.
- Disponibilidad presupuestaria que se genere en ANID durante el ejercicio.

La lista de espera se hará efectiva, de acuerdo con el número de vacantes producidas. El orden de adjudicación se realizará, en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por el primero de la lista. En el evento que exista igualdad de puntaje, y no existiendo recursos disponibles para financiar las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: las propuestas que hayan obtenido la nota ponderada más alta en el criterio de evaluación "Plan de Consolidación y Sustentabilidad", y luego, si el empate aún se mantiene se definirá sucesivamente por la Institución Postulante de región distinta a la Metropolitana en la nómina de propuestas seleccionadas.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será hasta la próxima convocatoria que se efectúe de este mismo instrumento.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de los artículos 23 y 24, de la Ley N°21.722, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2025, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

VI.-CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Una vez aceptada la adjudicación por la Institución Beneficiaria, ANID le comunicará la fecha en que deberá suscribir el respectivo convenio de subsidio, solicitando además la documentación necesaria para estos efectos. Para todos los efectos legales y la suscripción del convenio respectivo, la contraparte de ANID será la Institución Beneficiaria.

En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y monto máximo del subsidio y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del concurso y el uso de los recursos transferidos por la ANID, para los fines allí señalados en conformidad con el proyecto adjudicado.

Al momento de la firma del convenio respectivo con la Institución Beneficiaria, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos está sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID. De tener rendiciones pendientes, no podrá recibir la transferencia de la cuota respectiva.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Beneficiarias,

de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución beneficiaria se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las presentes bases concursales y el respectivo convenio, los cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

6.1.-Garantías

6.1.1.-Instituciones Privadas

Las Instituciones Privadas deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$1.000.000.000 (mil millones de pesos), monto máximo a financiar por ANID, por proyecto, establecido en las bases (numeral 2.3.1). Este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- · Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- \cdot Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación, sea este efectuado con anterioridad o posterior al acto administrativo que apruebe el convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

6.1.2.-Instituciones Públicas

La Institución Beneficiaria Pública, de acuerdo al dictamen N°15.978/10 de Controlaría General de la República, que señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Beneficiaria Pública, el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, así como todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

6.2.-Plazo para la firma de convenios

El plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será estipulado por la ANID, considerando la fecha de comunicación de los resultados. Si la institución beneficiaria adjudicada, no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a su beneficio.

6.3.-Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

VII.-TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Institución Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos en efectivo de terceros y los aportes de la propia Institución Beneficiaria al proyecto, según corresponda.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a. Disponibilidad presupuestaria de ANID;
- Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio;
- c. No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República;
- d. La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento;
- e. Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley Nº19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley Nº 19.862.

VIII.-SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO

ANID realizará el seguimiento, monitoreo técnico y financiero del proyecto.

8.1.-Seguimiento Técnico

8.1.1.-Fecha de Inicio de los proyectos

Para efectos de seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio de este, la fecha del acto administrativo de ANID que aprueba el convenio.

En el caso de poseer condiciones de adjudicación para la ejecución del proyecto, la Institución Beneficiaria deberá entregar un informe que dé respuesta a las condiciones establecidas en la carta de adjudicación en el plazo que será definido en ésta..

8.1.2.-Informe de Hito Crítico

En atención a los desafíos de cada propuesta, ANID podrá establecer, en el acto de adjudicación de estas, hitos críticos de continuidad, con la finalidad de cerrar brechas específicas y mejorar el desempeño. La fecha del informe de estos hitos por parte de la Institución Beneficiaria se establecerá en la notificación de adjudicación de la propuesta.

ANID efectuará una evaluación del cumplimiento de estos hitos, pudiendo solicitar antecedentes adicionales. En base a dicha evaluación ANID podrá solicitar la modificación o complementación de las actividades del proyecto.

En caso de no ser aprobado un informe de hito crítico, se pondrá término anticipado al proyecto.

8.1.3.-Informes técnicos

La Institución Beneficiaria deberá presentar a ANID un informe técnico de avance anual a más tardar el 30 de septiembre de cada año de ejecución, exceptuando el último año de ejecución, en el que deberá presentar un informe técnico final a más tardar un (1) mes después del término del periodo de ejecución del proyecto. Dichos informes deben dar cuenta de los avances y logros del proyecto, en concordancia con los objetivos propuestos y los resultados que se esperan tras su ejecución.

Este informe deberá contener, a lo menos:

- El estado de avance de los resultados comprometidos para cada período de ejecución y su proyección de cumplimiento.
- Justificación de las eventuales desviaciones identificadas en relación con la programación de actividades.
- Propuesta de medidas y acciones tendientes a corregir las desviaciones identificadas.

Además, el informe deberá contener en sus anexos, los resultados de la adopción de metodologías derivadas de la contratación de asesorías y/o servicios que contribuyan a fortalecer las capacidades del equipo de trabajo.

ANID verificará el grado de avance informado y los resultados presentados, pudiendo solicitar antecedentes adicionales. En base a dicha revisión, ANID podrá solicitar la modificación o complementación de las actividades del proyecto.

8.1.4.-Informe técnico Final

El informe final se entregará dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes al término del plazo de ejecución del proyecto, o de la prórroga de éste, según corresponda. Deberá entregarse en el formato definido por ANID y contener el reporte de todas las actividades y resultados, programadas y realizadas.

$8.1.5. \hbox{-Otras actividades de seguimiento y monitoreo} \\$

ANID podrá realizar el monitoreo de los objetivos e hitos establecidos en el proyecto y en el convenio respectivo, teniendo la facultad de solicitar información en cualquier etapa del proyecto. Consecuentemente, ANID podrá realizar visitas y/o solicitar exposiciones a la

Institución Beneficiaria del proyecto, la que deberá dar las facilidades necesarias para la realización de este seguimiento.

ANID podrá solicitar información adicional relativa a la ejecución del proyecto, hasta tres años después de la fecha de término.

8.2. Modificaciones al proyecto (técnicas y presupuestarias)

Durante la ejecución del proyecto, la Institución Beneficiaria podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

La ANID revisará cada solicitud considerando la coherencia con los objetivos del proyecto y la normativa aplicable, y emitirá una respuesta formal.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID disponible para estos efectos: https://ayuda.anid.cl/

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

8.3.-Rendición de cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y actualizaciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través de SISREC o el sistema homologado autorizado por la Contraloría General de la República.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición, salvo para el caso de instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo.

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados.

IX.-TÉRMINO DEL PROYECTO

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID dará término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID.

En el caso que se establezca el incumplimiento antes del plazo final de ejecución del proyecto, la institución beneficiaria deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

La Institución Beneficiaria deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de la declaración de incumplimiento señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

La Institución Beneficiaria podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto.

X.-RECONOCIMIENTOS

Toda productividad, asociada al proyecto financiado por ANID, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

ANID + Ingeniería 2030 Etapa 3+ Código de proyecto.

En los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc..., se deberá usar la siguiente nomenclatura y además incorporar el logotipo oficial de ANID el cual será entregado por la Subdirección REC:

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo / Ingeniería 2030 Etapa 3/ Código de Proyecto

En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando la misma nomenclatura mencionada anteriormente. La instalación de la placa es responsabilidad de la Institución Beneficiaria.

XI.-CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación. ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución del convenio respectivo, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como, asimismo, en relación con el respaldo de la documentación requerida.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

XII.-CONSULTAS Y PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

12.1.-Consultas

Las consultas deben ser dirigidas al Portal de Ayuda ANID, en el siguiente link: https://ayuda.anid.cl, hasta 5 días hábiles antes de la fecha publicada de cierre del concurso. Las aclaraciones que se realicen sobre las bases sólo tendrán validez si son comunicadas en forma escrita por ANID.

12.2.-Publicación de la Convocatoria

ANID convocará al presente concurso a través de un diario de amplia circulación nacional, y en su sitio web, en el cual se señalará la fecha de apertura y cierre de la convocatoria. Las bases de postulación estarán disponibles en https://www.anid.cl/concursos/.

Los anexos y aclaraciones generados con motivo del presente concurso pasarán a formarparte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.anid.cl

12.3.-Recepción de las postulaciones

Las postulaciones se recibirán únicamente en el Sistema de Postulación en Línea https://www.anid.cl/concursos/ desde la apertura del presente Concurso hasta su cierre.

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y los documentos obligatorios.

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo se podrán realizar ANTES de validar el envío del formulario y ANTES de la fecha de cierre del concurso.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

3.-APRUÉBASE el formato del Convenio de Financiamiento a suscribir entre ANID y los seleccionados del presente concurso, conforme a la siguiente transcripción:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN CONVENIO FINANCIAMIENTO

Convenio de Financiamiento

INSTRUMENTO DE CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS DELPROGRAMA NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030

INGENIERÍA 2030 TERCERA ETAPA

CONVOCATORIA 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN YDESARROLLO

Υ

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

En Santiago, a... de...de 2025, entre la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**, enadelante "ANID", representada por su Directora Nacional doña Alejandra Pizarro Guerrero Rut Nº 9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda Nº 1375, Santiago,por una parte y, por la otra, la/el "**Institución Beneficiaria**", en adelante "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

PRIMERA. - Antecedentes

Se deja expresamente establecido que forman parte integrante del presente convenio lasbases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N°____/2025 y el instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus correspondientes Anexos, por lo que al suscribir el presente convenio la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en dichos instrumentos.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del "Instrumento de Consolidación de Resultados del Programa Nueva Ingeniería para el 2030, Ingeniería 2030 Tercera Etapa, Convocatoria 2025".

TERCERA. -Sujeción del aporte a modalidades o condiciones

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral VII de las bases concursales.

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria privada es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio.

CUARTA. - Costo del Proyecto

El costo total del proyecto es la suma de \$ monto en números (monto en letras de pesos chilenos).

QUINTA. - Aporte de ANID

ANID aportará la cantidad TOTAL de **\$ Monto en números (Monto en letras) pesos chilenos** para el PROYECTO individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

El aporte de ANID estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, las que asimismo forman parte del convenio de financiamiento.

El monto transferido dependerá de la disponibilidad presupuestaria de ANID.

SEXTA. - Aporte de la Beneficiaria

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA aportará con recursos propios (efectivos), la cantidad de \$ monto en números (monto en letras de pesos chilenos) que corresponden al 30% del monto total del proyecto.

Asimismo, la BENEFICIARIA aportará con recursos propios (valorizados), la cantidad de \$ monto en números (monto en letras de pesos chilenos) que corresponden al 20% del monto total del proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será responsable de enterar estos aportes en las cantidades que establece el proyecto.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será cargo la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto del cálculo, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por ANID, fuera menor que el presupuesto adjudicado, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, incluyendo el de los demás participantes, (si corresponde) y el aporte de ANID.

SÉPTIMA - Transferencias

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, tanto pública como privada, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia institución al proyecto, según corresponda, de acuerdo con lo indicado en el numeral VII de las bases concursales

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

Para proyectos de más de un año de ejecución: La/s cuota/s se pagará/n anualmente (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La Subdirección revisará la pertinencia de los gastos.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las Institución Beneficiaria, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a.-Disponibilidad presupuestaria de ANID;
- b.-Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio;
- c.-No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley $N^{\circ}21.105$, y en la Resolución $N^{\circ}30/2015$, de la Contraloría General de la República;
- d.-La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento;

f.-Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862.

OCTAVA. - Plazo de ejecución del Proyecto

Las actividades previstas en el respectivo proyecto serán ejecutadas por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en el plazo máximo de **36 (treinta y seis) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

El proyecto podrá contemplar hasta 12 meses máximos adicionales, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal de solicitud, con al menos 60 días antes de la fecha de cierre del proyecto, y que podrá ser o no aceptada por ANID, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

Se permitirá la solicitud de prórroga fuera del plazo establecido únicamente en casos excepcionales debidamente justificados bajo el concepto de fuerza mayor. Para estos efectos, se entenderá como fuerza mayor aquellos eventos imprevistos, inevitables y ajenos a la voluntad de los responsables del proyecto, tales como desastres naturales, crisis sanitarias, cambios regulatorios significativos o cualquier otra circunstancia extraordinaria que imposibilite el cumplimiento de los plazos establecidos.

NOVENA. - Modificaciones al Proyecto (técnicas y presupuestarias)

Durante la ejecución del proyecto, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrá solicitar porescrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado. Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según sus procedimientos internos.

La ANID revisará cada solicitud considerando la coherencia con los objetivos del proyecto y la normativa aplicable, y emitirá una respuesta formal.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID disponible para estos efectos.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales al proyecto por parte de ANID.

DÉCIMA. - Garantía de fiel cumplimiento.

En el caso que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades del estudio, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 de las bases de concurso.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gastos de Operación, sea este efectuado con anterioridad o en forma posterior al acto administrativo que apruebe el

convenio, para lo cual la autorización procederá en los términos que establece el artículo 13. inciso segundo, de la resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General.

DECIMAPRIMERA. - Aceptación y obligaciones principales de la BENEFICIARIA y la Dirección del proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo postulado, la carta de aceptación y en las bases concursales.

El/la directora/a del proyecto debe ser una persona que se desempeña en un cargo de jerarquía institucional en la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la directora/a estará encargado/a de liderar la gestión, implementación, ejecución y monitoreo del proyecto adjudicado, velando por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros, y además será el interlocutor directo ante ANID.

Entre sus funciones se encuentran las siguientes: i) adoptar las decisiones que juzgue pertinentes para la óptima marcha del proyecto; ii) solicitar los aportes o cuotas del subsidio; iii) emitir y entregar cada uno de los informes técnicos, de avance y final y las rendiciones de cuenta estipuladas. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

DECIMASEGUNDA. - Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género

En cumplimiento del inciso 3º del artículo 9º, de la ley Nº21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Beneficiaria se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DECIMATERCERA. - Seguimiento y monitoreo del Provecto

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente a los informes técnicos de avance, hito crítico y final, así como a las rendiciones de cuentas del proyecto.

- Dichos informes deberán ser presentados en las siguientes fechas:
 Informe de hito crítico: sólo si corresponde, de acuerdo a lo indicado en la carta de notificación de adjudicación.
 - Informe/s técnico/s de avance anual: a más tardar el 30 de septiembre de cada año de ejecución.
 - Informe final: a más tardar un (1) mes después del término del periodo de ejecución del proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

ANID podrá realizar el monitoreo de los objetivos e hitos establecidos en el proyecto y en el presente convenio, teniendo la facultad de solicitar información en cualquier etapa del proyecto. Consecuentemente, ANID podrá realizar visitas y/o solicitar exposiciones a la Institución Beneficiaria del proyecto, la que deberá dar las facilidades necesarias para la realización de este seguimiento.

DECIMACUARTA: Rendiciones de cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y actualizaciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través de SISREC o el sistema homologado autorizado por la Contraloría General de la República.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición, salvo para el caso de instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo.

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados.

DECIMAQUINTA - Término del proyecto

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID hará término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo, según lo establecido en el numeral IX de las bases de concurso.

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID dará término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID.

En el caso que se establezca el incumplimiento antes del plazo final de ejecución del proyecto, la institución beneficiaria deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma

La Institución Beneficiaria deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de la declaración de incumplimiento señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

La Institución Beneficiaria podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto.

DECIMASEXTA. - Facultades de ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus Anexos, y autorizar o denegar solicitudes de la BENEFICIARIA y/o de la Dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la INSTITUCION BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contratode trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cuciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral X de las bases del concurso.

DECIMAOCTAVA. - Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad deSantiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

DECIMANOVENA. - Firma de Convenio

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

Se deja constancia que la Beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CARGO : DIRECTORA NACIONAL NOMBRE : Alejandra Pizarro Guerrero

R.U.T. : 9.909.025-1

J.909.023-1
Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley núm. 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL núm. 6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID;

y el Decreto Supremo núm. 07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e

Innovación.

DOMICILIO : Moneda Nº 1375, Santiago

FIRMA :

PERSONERÍA

NOMBRE BENEFICIARIA : Institución
R.U.T. : XX.XXX.XXX-X
REPRESENTANTE LEGAL : Nombre Rep. Legal

CARGO : Rector (según corresponda)

R.U.T. : X.XXX.XXX-X

PERSONERÍA : Decreto N° XXXX del XX de XXXX de XXXX

DOMICILIO : Domicilio de la institución

FIRMA : _____

FIN TRANSCRIPCIÓN CONVENIO FINANCIAMIENTO

4.-CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

5.-DISTRIBÚYASE la presente resolución a la Dirección Nacional, Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partas

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO Director(a) Nacional Direccion Nacional

APG / / PMP / SQG / smm

DISTRIBUCION:

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

RICARDO CONTADOR - Encargado(a) Unidad de Seguimiento Técnico y Financiero - Unidad de Seguimiento T?cnico y Financiero

PAOLA ALEJANDRA JARPA - Encargado(a) Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

CECILIA MARCELA DIAZ - Analista de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

PAZ ANGELICA SCHACHTEBECK - Analista de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

PATRICIO ERNESTO ESPINOZA - Jefe(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso

KATIUSKA FARIAS - Asistente Administrativo(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799